

1989

CONVENIO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de noviembre de 2002, entre **por una parte:** el Ministerio de Industria, Energía y Minería – Dirección Nacional de Tecnología Nuclear- representada en este acto por el señor Ministro Doctor Sergio Abreu, con domicilio en Rincón 747 y **por otra parte:** la Universidad de la República, Facultad de Ciencias, representada en este acto por Rector Ing. Rafael Guarga, y el señor Decano Doctor Ricardo Ehrlich con domicilio en 18 de Julio 1968 acuerdan el siguiente convenio:-----

CAPITULO 1
ANTECEDENTES

1.A. Que con fecha 12 de agosto de 1988 las partes comparecientes celebraron un convenio mediante el cual se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica, "los que serán de objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte".-----

1.B. Que específicamente en el artículo 3º del mencionado convenio "la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas" literal e) "creación o fortalecimiento de institutos de investigación o centros de perfeccionamiento" -----

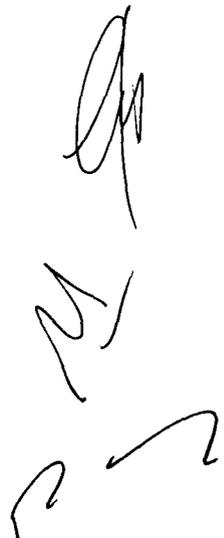
1.C. En la observancia de los cometidos asignados se ha acordado la realización en los laboratorios del C.I.N., los trabajos que se especifican a continuación.-----

CAPITULO 2
OBJETO

El objeto del presente convenio entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería a través de la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear y la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias consiste en llevar a cabo acciones en forma conjunta tendientes a desarrollar e incorporar nuevas tecnologías nucleares que tengan utilidad en el campo de la virología y biología molecular.-----

CAPITULO 3

3.1 TRABAJOS A REALIZAR EN LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES NUCLEARES (C.I.N.)



3.1.A. Determinación de marcadores virales e inmunológicos en la población infantil en riesgo de desarrollar Diabetes Mellitus tipo I, en el Uruguay.-----

3.1.B. Desarrollo de técnicas de Biología Molecular que tengan aplicación en el diagnóstico predictivo y preventivo de enfermedades endocrinas.

3.1.B.1. Alteraciones del gen GH en hipocrecimiento familiar

3.1.B.2 Deficiencia de 21 hidroxilasa

CAPITULO 4

MEDIOS DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN BIOLOGÍA MOLECULAR

- 4.1.** La Facultad de Ciencias pondrá a disposición las instalaciones de laboratorio de su Centro de Investigaciones Nucleares (C.I.N.).-----
- 4.2.** La Facultad de Ciencias pondrá a disposición un equipo de profesionales de alto nivel, con experiencia específica en éstas áreas de conocimiento para la ejecución de las actividades previstas.-----
- 4.3.** La Dirección Nacional de Tecnología del MIEM, otorgará en préstamo a título gratuito a la Facultad de Ciencias el equipamiento existente en el laboratorio de Biología Molecular y el instalado en Hospital Central de las Fuerzas Armadas, de su propiedad.-----
- 4.4.** El mantenimiento de los equipos corre por cuenta de la Facultad de Ciencias sin perjuicio del apoyo que pueda prestar la DINATEN a través de la Cooperación con el OIEA, cuando le resulte posible y la índole del problema lo justifique. Los costos correspondientes a materiales, instrumentos y otros insumos requeridos serán de cargo de la Facultad de Ciencias.-----
- 4.5.** La DINATEN pondrá a disposición los recursos que puedan obtenerse con el OIEA, a través de los proyectos de cooperación técnica, contratos de investigación y fondos disponibles para la contratación de expertos extranjeros de alto nivel. Esos recursos se emplearán en actividades de formación de recursos humanos, en investigación y desarrollo y procesos de transferencia y adaptación de tecnología.-----
- 4.6.** La Facultad de Ciencias a través del Centro de Investigaciones Nucleares pondrá a disposición de la DINATEN para su uso o de terceros que esta disponga, las facilidades instaladas y eventualmente el personal. Los tiempos serán definidos de acuerdo al Reglamento Operativo que regulará el funcionamiento de este acuerdo y el objetivo no podrá ser la prestación de servicios.-----
- 4.7.** En cumplimiento con el Capítulo del Acuerdo Complementario del Gobierno con el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Facultad de Ciencias a través del Centro de Investigaciones Nucleares, cuando le sea requerido por la DINATEN, deberá poner a disposición de las actividades que se desarrollen en el marco de

la cooperación con ese Organismo, todo el equipamiento y facilidades instaladas.-----

CAPITULO 5 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y FACULTAD RESCISORIA

Las partes acuerdan - dentro del plazo de dos meses a contar a partir del presente convenio - elaborar un Reglamento Operativo que se someterá a la consideración y aprobación de las Autoridades competentes de cada uno de los Organismos intervinientes. -----

Asimismo, se conviene en revisar bimensualmente el desarrollo y grado de cumplimiento de los trabajos en ejecución y acuerdan que en supuestos de inconformidad puedan rescindir unilateralmente el convenio sin incurrir en responsabilidades de naturaleza alguna; dicha facultad deberá comunicarse por cualquier medio fehaciente, con una antelación de quince (15) días al momento en que se desee opere la rescisión.-----

En caso de rescisión de contrato, la DINATEN recibirá los equipos en el mismo estado de funcionamiento que fueron prestados, salvo el desgaste producido por el uso adecuado de los mismos.-----

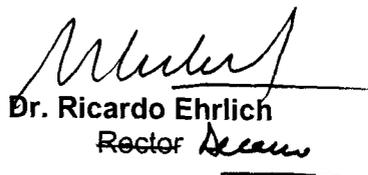
En el lugar y fecha indicados ut-supra, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-----



Ing. Rafael Guarga
Rector



Dr. Sergio Abreu
Ministro



Dr. Ricardo Ehrlich
Rector